



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**MAS RELEVANTES DEL DIA  
07 de Octubre de 2019**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

## TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para los días 5, 6 y 7 de Octubre de 2019 es de \$19.7368 M.N. (diecinueve pesos con siete mil trescientos sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



## PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2019 Y SU ANEXO 1-A.

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P. publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03/10/2019, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación con excepción de lo que se menciona en los transitorios.

**Nota:** Esta Resolución se publica en los mismos términos en que se dio a conocer la misma de manera anticipada mediante la circular **G-0211/2019**

A continuación detallamos lo más relevante de esta publicación:

### **Se prorroga la entrada en vigor de las siguientes reglas (Octavo y Noveno Resolutivos)**

- Las reglas 1.5.1 relativa a la transmisión electrónica de la manifestación de valor a través de VUCEM.
- La excepción de las empresas de la industria automotriz terminal de presentar la manifestación de valor conforme a la fracción XVIII de la regla 4.5.31.
- La excepción para las empresas certificadas IVA/IEPS de presentar la manifestación de valor conforme a la fracción VI del rubro A de la regla 7.3.1



**Nota:** Para estas tres reglas en tanto entran en vigor el 15 de enero de 2020, aplicarán lo establecido en las RGCE para 2018.

- Lo dispuesto en el sexto transitorio de las RGCE para 2019 del 24/06/2019, **para prorrogar hasta el 15 de enero de 2020 la obligación establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley Aduanera, relativo a los documentos que el importador debe proporcionar anexos a la manifestación de valor.**

### **Causales de suspensión en los padrones (Regla 1.3.3.)**

Se modifica la fracción IX, para adicionar la referencia al artículo 27 del Código Fiscal de la Federación referente al domicilio, cambio de domicilio, etc.

### **Pedimento parte II (Regla 3.1.21.)**

Los cambios son los siguientes:

- Se modifica el plazo para desaduanar máquinas desmontadas, líneas de producción o construcciones prefabricadas desensambladas, siendo ahora de **90 días naturales** (anteriormente, se hacía referencia a un plazo de 3 meses).
- Se precisa que en cada Parte II o copia simple del pedimento, desaduanado durante el plazo adicional, deberá de indicarse el número de pedimento y el número consecutivo que se le asigne a la copia simple del mismo en el pago correspondiente.

**Nota:** Esta modificación entrará en vigor el 1 de diciembre de 2019 (Artículo Único Transitorio, fracción IV).

**Nota:** estamos en espera de que sean publicados los Anexos 1, 6, 22, 27 y 31 de las RGCE para 2019.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## PRODUCTOS FORESTALES CON DESTINO A LA REPÚBLICA DE COREA

**Oficios:** PFFA/3.3/3C.12.1/367/19 de fecha: 30/09/2019

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través del oficio citado al rubro, comunica lo siguiente:

El Gobierno de la República de Corea, a través de su Servicio Forestal, comunicó a la Embajada de México que el periodo de prueba para la entrada en vigor de la nueva regulación contenida en el "Acta sobre Uso Sostenible de Madera" promulgada el 21 de marzo de 2017, concluyo el pasado 01 de octubre.

Por lo cual, se pide de la manera mas atenta su colaboración a fin de que **mercancías forestales reguladas por SEMARNAT que pretendan ser exportadas a Corea, cumplan estrictamente con las restricciones no arancelarias correspondientes**, a fin de garantizar que los productos forestales sean legales y provengan de un aprovechamiento sustentable, y de este modo evitar sanciones por el gobierno de dicho país

La regulación va dirigida a mercancías forestales tales como:

- \* Madera verde, en la partida **4403**
- \* Madera aserrada, en la partida **4407**
- \* Madera tratada contra degradación, en la partida **4407**
- \* Madera tratada con retardantes de fuego, en la partida **4407**
- \* Madera laminada, en la partida **4407**
- \* Triplay, en la partida **4412**
- \* Pellets de madera, en la subpartida **4401.31**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



**MODIFICACIONES A LAS COMBINACIONES 2215-112-3153-USA-USA Y 2264-112-4358-USA-USA PARA MAÍZ Y TRIGO PARA DISPONER QUE LOS INSECTOS VIVOS DETECTADOS EN ESTAS OPERACIONES PUEDEN SER ENVIADOS A UN LABORATORIO APROBADO.**

**Oficios:** BOO.03.01.01.-2393-2019 de fecha: 03/10/2019

En seguimiento a nuestra circular T-0176/2019 de fecha 18/09/2019, a través de la cual les informamos de las modificaciones a las combinaciones 2215-112-3153-USA-USA para maíz y 2264-112-4358-USA-USA para trigo, al respecto, hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través del oficio citado al rubro, realizó la siguiente modificación:

"Numeral 1, fracción I incisos c) para maíz y d) para trigo, respectivamente; que a la letra dice ´Si durante la inspección se detecta la presencia de insectos vivos, se aplicará uno de los siguientes tratamientos fitosanitarios. El espécimen detectado se enviará para identificación a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria, o a un laboratorio aprobado por la Secretaría con cargo al interesado´"

Nota: La presente modificación entró en vigor a partir del 30 de septiembre de 2019.